



¿En Colombia, qué entidad se encarga de expedir las pruebas de origen (o certificados de origen) establecidas en los acuerdos comerciales?

El Gobierno Nacional estableció como autoridad competente para la expedición de pruebas de origen (o certificados de origen) en aplicación de los acuerdos comerciales en vigor para Colombia a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

¿Qué exige la DIAN para expedirle una prueba de origen a un exportador?

El requisito previo para la expedición de una prueba de origen es la presentación de una declaración juramentada de origen a través del sistema informático de origen de la DIAN, en la que se debe relacionar la información suficiente para acreditar que el producto es originario en el marco del acuerdo comercial para el cual suministra el criterio de calificación de origen correspondiente.

¿Qué es un criterio de calificación de origen?

El criterio de calificación de origen corresponde a un conjunto de condiciones (respecto a los materiales utilizados, las transformaciones a que deben someterse y otras condiciones) establecidas en las normas de origen cuyo cumplimiento se hace constar en una prueba de origen (o certificado de origen), lo que permite que los productos amparados en la prueba de origen sean elegibles para el trato arancelario preferencial en el país parte de importación, conforme lo establezca en un acuerdo comercial.

El cumplimiento del criterio de calificación de origen de un producto como originario deberá declararse por el exportador (o por el productor o el importador, según corresponda) en la prueba de origen correspondiente.

¿Qué hace que un producto pueda considerarse "originario"?

El hecho que el producto haya sido producido cumpliendo las normas de origen y las reglas específicas de origen de un acuerdo comercial. El hecho que un producto pueda calificarse como originario de un acuerdo comercial no garantiza que sea originario en el marco de otro acuerdo comercial. La calificación como originario debe hacerse considerando el cumplimiento de las normas de origen y las reglas específicas de origen de cada acuerdo comercial de forma individual.

¿Qué instrumentos utiliza la DIAN para la expedición de una prueba de origen (o certificado de origen)?

La expedición de una prueba de origen (o certificado de origen) se fundamenta en la información suministrada por los productores de bienes originarios en las declaraciones juramentadas de origen

presentadas previamente, así como en la información de las facturas comerciales que se anexan a las solicitudes de expedición de las pruebas de origen a través del sistema informático de la DIAN.

Todos los acuerdos establecen que la expedición de las pruebas de origen (certificados de origen) deben expedirse por la autoridad competente, ¿en el caso de Colombia es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)?

No, algunos acuerdos comerciales en vigor para Colombia establecen que las pruebas de origen (o certificados de origen) se expiden directamente por el productor, el exportador o el importador, sin la participación de la autoridad competente (para Colombia, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN). Es el caso, de los acuerdos comerciales con los Estados Unidos de América, Canadá, los países del triángulo norte de centro américa (Guatemala, Honduras y El Salvador) y Corea del Sur.

¿Para la expedición de declaraciones de origen o declaraciones en factura, pruebas de origen establecidas en los acuerdos comerciales con la Unión Europea y con los Estados AELC, se requiere la presentación ante la DIAN de una declaración juramentada de origen?

Si, el parágrafo del artículo 24 de la Resolución 72 de noviembre 29 de 2016 de la DIAN determina que las personas en el momento de expedición de una declaración en factura o una declaración de origen, deben contar con una declaración juramentada de origen vigente.

¿Quién puede solicitar a la DIAN la expedición de una prueba de origen (o certificado de origen)?

Exclusivamente el exportador de una mercancía originaria en el marco de un acuerdo comercial puede solicitar a la DIAN la expedición de una prueba de origen (o certificado de origen). El exportador puede ser el mismo productor de la mercancía originaria o el exportador colombiano autorizado por ese productor ante la DIAN como comercializador de dicha mercancía.

¿Qué es un certificado de origen digital?

Los certificados de origen digitales son aquellos que se emiten mediante firma digital de un funcionario autorizado para ese efecto. Por sus características de autenticidad e integridad de la información (del documento electrónico), validez y efectos jurídicos (de igual manera que una firma manuscrita), genera mayor seguridad en el emisor y el receptor del documento.

¿Cuándo la DIAN emite certificados de origen digitales (COD)?

Colombia ha convenido la emisión y recepción de certificados de origen digitales (COD) en el marco de la Comunidad Andina con Ecuador, el Tratado de Libre Comercio con México y el Acuerdo de Libre Comercio con Chile.

Glosario

Asociación: Procedimiento mediante el cual se "enlaza" en el sistema informático de origen el productor con la persona a la que le otorga poder para elaborar y presentar a través del sistema informático de origen la declaración juramentada de origen.

Acuerdo comercial: Se entiende por "acuerdo comercial" un acuerdo o tratado internacional en vigor para Colombia, que tiene por objeto el otorgamiento recíproco de trato arancelario o

aduanero preferencial, incluye los acuerdos preferenciales y los acuerdos o tratados que tienen por objeto el establecimiento de una zona libre comercio o una unión Aduanera, u otras formas de integración. Reciben distintas denominaciones dependiendo de sus objetivos, entre otros, acuerdo comercial, acuerdo de promoción comercial, en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI, acuerdo de alcance parcial (AAP), acuerdo de complementación económica (ACE) y Acuerdo Regional relativo a la Preferencia Arancelaria Regional (AR-PAR), y la Comunidad Andina.

Declaración juramentada de origen: Declaración bajo juramento emitida por el productor que contiene información del proceso productivo, materiales, costos de producción y en general toda aquella información que permita establecer que la mercancía es originaria y que sirve como soporte para la expedición de una prueba de origen.

Determinación de origen: La determinación origen de las mercancías corresponde al cumplimiento de los requisitos de origen exigidos en virtud de un acuerdo comercial.

Exportador: Se entiende por exportador, la persona natural o jurídica, que cumple las formalidades aduaneras para la salida de la mercancía del territorio aduanero nacional.

Firma digital: Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación.

Productor: Se entiende por productor, la persona natural o jurídica, que tiene como actividad económica, en un lugar determinado y con el equipamiento requerido, la producción de bienes.

Prueba de origen: Documento físico o electrónico en el que se hace constar que la mercancía califica como originaria para acceder a las preferencias arancelarias en el marco de un acuerdo comercial. Para el efecto, se puede considerar como prueba de origen los documentos que para tal fin se encuentren previstos en cada acuerdo comercial.

Prueba de origen electrónica: Prueba de origen que se expide mediante firma digital de funcionario autorizado de la DIAN, y para la cual se han establecido su consulta por las autoridades aduanera del país importador por medios informáticos.

Reglas de origen: Se definen como los requisitos establecidos entre las partes en un acuerdo comercial, que debe cumplir una mercancía para ser considerado originario.